

## **Preguntas y Respuestas Frecuentes referentes al Decreto 22 de 2020**

- 1. Serán aceptadas especificaciones en el idioma inglés, aunque en los Términos de Referencia (TDR) se pidan en el idioma español.**

Respuesta: No. Solo se aceptarán especificaciones técnicas y documentos en idioma español como lo indican los TDR.

La propuesta deberá estar en idioma español o ser traducida a este idioma por traductor publico autorizado.

- 2. ¿Se aceptarán propuestas por encima de los precios de referencia, aunque no se especifique claramente en los TDR?**

Respuesta: Se tomará en cuenta lo determinado en el renglón relativo a la Forma de Adjudicación de los TDR y si el mismo establece porcentaje de riesgosisdad u onerosidad.

- 3. ¿Se aceptarán modificaciones a los precios de los proponentes una vez hayan sido abiertas las propuestas?**

Respuesta: No. A menos que, se solicite una negociación al Proponente que haya sido recomendada su adjudicación por el Comité de Verificación. Inclusive una vez haya sido adjudicado el acto y antes de entregar la Orden de Compra o suscribir el contrato respectivo, ETESA y el proponente adjudicatario podrán negociar mejores condiciones o un mejor precio al ofrecido, a fin de obtener el mayor beneficio para la empresa, como se estipula claramente en el acápite X del Decreto 22 de 2020.

- 4. ¿Se podrá solicitar aclaraciones a alguno de los proponentes, luego de ser abiertas las propuestas?**

Respuesta: Si. En el TDR y el acápite IX del Decreto 22 de 2020. establece que los miembros de la comisión podrán solicitar, durante el proceso de evaluación, las aclaraciones, explicaciones y documentos que estimen necesarios para la mejor determinación de la propuesta ganadora.

- 5. ¿Se abrirán los sobres de propuestas, aunque no se hayan recibido, en el portal de ETESA de Contrataciones Especiales, el mínimo requerido de propuestas por el Decreto 22 de 2020?**

Respuesta. Si. Siempre y cuando se haya logrado enviar el mínimo de invitaciones establecidas en el Decreto 22 de 2020, a través del portal de ETESA de Contrataciones Especiales.

- 6. ¿Se deberán solicitar en los TDR los criterios de evaluación las garantías de los bienes y servicios, certificaciones requeridas, modelos de formularios, criterios de selección como fianzas, modelos de cartas, declaraciones juradas, etc.**

Respuesta: Si. La documentación a ser solicitada en los TDR se establece el acápite V. ESPECIFICACIONES DE LA CONTRATACIÓN.

- 7. ¿Bajo qué circunstancias se requiere informar a la Junta Directiva de ETESA de la intención de una contratación bajo el Decreto 22 de 2020?**

Respuesta: Previo a gestionar las contrataciones y/o adquisiciones mayores a quinientos mil balboas (B/.500,000,00), las mismas deberán contar con la debida aprobación de la Junta Directiva, y aportar la misma a la Gerencia de Compras para iniciar el proceso. Como lo establece el Decreto 22 de 2020.

**8. ¿Cuál es el monto máximo de las adquisiciones de los actos llevados bajo el Decreto 22 de 2020?**

Respuesta: El monto máximo es un B/. 1,000,000.00 (un millón de balboas).

**9. ¿Cuáles son los renglones aceptados bajo el Decreto 22 de 2020?**

Respuesta: En el Anexo A. Están indicados claramente Acápites II del Decreto 22 de 2020.

**10. ¿Quién designa los participantes de la Comisión de Verificación para evaluar los actos bajo el Decreto 22 de 2020?**

Respuesta: ETESA designa a los participantes de la Comisión Verificadora. Los integrantes son: El Gerente de la Unidad que requiera La Contratación, o quién este delegue; El Gerente de Compras, o quién este delegue y El Director de Asesoría Legal, o quién este delegue.

**11. ¿Qué es y quien levanta el cuadro de cotizaciones?**

Respuesta: El cuadro de cotizaciones debe contener, el nombre de las empresas que participaron, el precio propuesto, los requisitos exigidos en la solicitud y será firmado por las unidades responsables de ETESA o a quien se haya delegado esta función como lo establece en el acápite VIII del Decreto 22 de 2020.

**12. ¿En qué etapa se realiza el refrendo de los actos bajo el Decreto 22 de 2020?**

Respuesta: El refrendo se realiza luego de emitida la orden de compra o contrato. Se envía a Contraloría General de la República para su debido refrendo.

**13. ¿Qué documentación debe ser presentada para proceder a elaborar la orden de compra o contrato de los actos bajo el Decreto 22 de 2020?**

Respuesta: Se requiere presentar el expediente completo debidamente foliado.

**14. ¿En qué orden se presentan por parte de la Unidad Gestora, los documentos que acompañan el expediente de los actos bajo el Decreto 22 de 2020?**

Respuesta: La solicitud (workflow), los TDR.

**15. ¿Es necesario que sean tres (3) proponentes siempre para compra de equipo?**

Respuesta: El Decreto 22 de 2020 acápite VI establece solamente el número propuestas mínimas recibidas, y esta se determina en relación a la cuantía del acto.

**16. ¿Cuándo se requiere la conformación de la comisión evaluadora?**

Respuesta: La comisión evaluadora se requerirá solamente para los suministros y mantenimientos que sobre pasen los 100,000.00

**17. ¿El lugar de la evaluación puede ser en el área de compras o es en la unidad gestora?**

Respuesta: Se realizan en la Gerencia de Compras

**18. ¿Qué documentos deben contener los expedientes en su fase preparatoria, según el Decreto 22 de 2020?**

Respuesta: a) Verificar la disponibilidad presupuestaria. b) Solicitud (Workflow). c) Preparar toda la documentación (T.D.R.), siempre que aplique y este acorde a lo señalado en Acápites V, del Decreto 22 de 2020, DNMySC. d) Convocatoria, la cual debe ser acorde a lo dispuesto en el Acápites VI del Decreto 22 de 2020. e) En caso de contratación directa por méritos o a un único proveedor, ETESA podrá tramitar dicha adquisición con esa única cotización, acompañándola de una justificación expedida por el gerente del área y su Director, en la que se deje constancia de las gestiones que se realizaron y del por qué no se pudo conseguir más de una cotización o de las razones de urgencia o especialidad por las que se optó por una cotización. La misma deberá ser sometida a la aprobación del Gerente General y contará con el Vo. Bo. del titular de la Gerencia de Compras.

El informe deberá contener, como mínimo, con la información siguiente:

1. Antecedentes, objetivo general del proyecto y motivo de la contratación.
2. Especificaciones técnicas para la realización del proyecto.
3. Información general del proveedor que se pretende contratar.
4. Justificación técnica de contratar con un determinado proveedor.
5. Cuantía y partida presupuestaria.

**19. ¿Quién debe foliar los expedientes en Compras Menores hasta B/. 100,000.00 y Mayores de B/. 100,000.01?**

Respuesta: Será el analista de la Gerencia de Compras.

**20. ¿En caso de empate que se hace?**

Respuesta: Se aplicará lo dispuesto dentro del Decreto 22 de 2020. En caso de empate, las reglas de adjudicación se definirán de la siguiente manera:

- En caso de empate ETESA llamará a presentar una mejora de precio a través del Portal de ETESA. Esta mejora de precio deberá ser presentada en el lugar y fecha detallado en el portal. La ausencia de presentación de una oferta de mejora de precio se entenderá como que se mantiene el precio originalmente presentado.
- En caso de mantenerse el empate, se procederá al sorteo público, de manera inmediata utilizando un método de azar tales como dados, monedas o cualquier otro sistema que cumpla con el principio de transparencia.

**21. ¿Se puede adjudicar un Acto de Selección, a pesar de haberse recibido sólo una propuesta indistintamente del monto de la misma?**

Respuesta: En efecto, ya que constan las invitaciones realizadas según el Decreto 22 de 2020 y el proceso de contratación especial.

**22. ¿Cuándo sean propuestas de empresas domiciliadas en el extranjero que impuestos se le deben retener?**

Respuesta: Si. El impuesto de transferencia de bienes inmuebles (ITBMS 7%) y remesa al exterior (ISR) que representa el 12.5%, sobre la base del subtotal de la propuesta y aplicado solo al 50% de la misma.

Componentes de la distribución para la integración, cuando el monto Total del Contrato (Inc. Impuestos)									
27,410.00	a	85%	15%	7%	=	107%		Este componente incluye ITBMS por la territorialidad, porción sesgada del total del	
242,590.00	b	85%	15%	0%	=	100%		El resto del componente cuando la actividad se desarrolla fuera del territorio	
270,000.00		21,774.30	3,842.52	1,793.18	=	27,410.00	a	La descomposición es sobre base imponible de 107	
		206,201.50	36,388.50	0	=	242,590.00	b	La descomposición es sobre base imponible de 100	
		227,975.80	40,231.02	1,793.18	=	270,000.00		Monto Total del Contrato (Inc. Impuestos)	
<b>CALCULO ACTUALIZADO</b>									
Monto cobrado por la Empresa Consultora						227,975.80		<b>Entradas</b>	
ISR (30% del 50%)						40,231.02		27,410.00	porción dentro del territorio incluye 7%
ITBMS (7%)						1,793.18		242,590.00	Porción fuera del territorio panameño
Monto Total del Contrato (Inc. Impuestos)						270,000.00		270,000.00	
270,000.00		importe del contrato cuando incluye los impuestos						<b>Calculo de impuesto del trabajo dentro del territorio Panameño y Calculo de impuesto del trabajo hecho en el extranjero</b>	
		23298.5	4111.5	1,918.70					
27,410.00		85%	15%	7%	=	107%			
1,918.70									
240,671.30		85%	15%	0%	=	100%			
270,000.00		204570.61	36100.7						
		227,869.11	40,212.20	1,918.70					
		106.69	18.83	-125.52					

Componentes de la distribución para la integración, cuando el monto Total del Contrato (Inc. Impuestos)									
0.00	a	85%	15%	7%	=	107%	Este componente incluye ITBMS por la territorialidad, porción sesgada del total del contrato, y la Remesa al Extranjero		
270,000.00	b	85%	15%	0%	=	100%	El resto del componente cuando la actividad se desarrolla fuera del territorio		
270,000.00		0.00	0.00	0.00	=	0.00	a La descomposición es sobre base imponible de 107		
		229,500.00	40,500.00	0	=	270,000.00	b La descomposición es sobre base imponible de 100		
		229,500.00	40,500.00	0.00	=	270,000.00	Monto Total del Contrato (Inc. Impuestos)		
<b>CALCULO ACTUALIZADO</b>									
Monto cobrado por la Empresa Consultora				229,500.00		<b>Entradas</b>			
ISR (30% del 50%)				40,500.00		0.00	porción dentro del territorio incluye 7%		
ITBMS (7%)				0.00		270,000.00	Porción fuera del territorio panameño		
Monto Total del Contrato (Inc. Impuestos)				270,000.00		270,000.00			
270,000.00	importe del contrato cuando incluye los impuestos			<b>Calculo de impuesto sobre el trabajo 100% hecho en el extranjero</b>					
	23298.5	4111.5	1,918.70						
27,410.00	85%	15%	7%					=	107%
1,918.70									
240,671.30	85%	15%	0%					=	100%
270,000.00	204570.605	36100.695							
	227,869.11	40,212.20	1,918.70						
	1,630.90	287.81	-1,918.70						

### 23. ¿Cuándo se debe solicitar fianza de cumplimiento?

Respuesta: La fianza de cumplimiento debe ser solicitada en los Términos de Referencia para aquellas contrataciones que superen los cincuenta mil Balboas. (XIII Constitución de Fianzas Decreto 22 de 2020). No obstante, ETESA podrá solicitar fianzas de cumplimiento en contrataciones de menor cuantía, en caso de que lo considere necesario.